



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se convocan ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias en el período 2014-2017.*

Al amparo de las competencias en materia de I+D+i de la Consejería de Economía y Empleo, se ha aprobado el del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2013-2017 entre cuyas líneas de actuación está el desarrollo y aprovechamiento del potencial en formación, investigación y transferencia del sistema científico asturiano. Un mecanismo de actuación es el apoyo a los grupos de investigación que desarrollan su actividad en la región, con el fin de conseguir su avance hacia la excelencia y aumentar su orientación hacia los ámbitos prioritarios de la región.

Con este fin, por Resolución de esta Consejería de Economía y Empleo de 30 de abril de 2014 (BOPA 13 de mayo), modificadas por Resolución de 1 de agosto de 2014, se han aprobado las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias.

El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas a los organismos de investigación ubicados en el Principado de Asturias por las actividades que desarrollen sus grupos de investigación en el período 2014-2017. La financiación global es de 11.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000

Las presentes ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

#### Fundamentos jurídicos

- Marco Comunitario sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01, publicado el DOUE el 27 de junio de 2014) en relación a actividades no económicas.
- Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.
- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo.
- Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno.
- Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico del Principado de Asturias.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.
- Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones.
- Decreto 127/2013, de 30 de diciembre, por el que se regula la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2013 durante el ejercicio 2014.
- Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 30 de abril de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias de ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias. Modificadas por Resolución de 1 de agosto de 2014.

Haciendo uso de las competencias que me han sido atribuidas por la normativa citada y demás de disposiciones de general aplicación y considerando que el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias en reunión celebrada el día 31 de julio de 2014 autorizó un gasto plurianual con destino a la presente convocatoria pública por un importe máximo de 11.500.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades: 2.500.000 de euros para el año 2014 y 3.000.000 de euros para los años 2015, 2016 y 2017,



En atención a cuanto antecede, por la presente,

## RESUELVO

*Primero.*—Aprobar la convocatoria pública de ayudas para apoyar la actividad de los grupos de investigación que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias durante el período 2014-2017, que se regirá por las condiciones específicas que figuran como anexo I a la presente Resolución. En el anexo II se recoge el modelo de impreso de solicitud, y en el III y IV los de justificación de la ayuda y modificación de la solicitud.

*Segundo.*—La cantidad destinada a la financiación total de las ayudas asciende a un importe de once millones quinientos mil euros (11.500.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.541A.789.000, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades: 2.500.000 euros para el año 2014 y 3.000.000 de euros para los años 2015, 2016 y 2017.

*Tercero.*—Corresponde a la Consejería de Economía y Empleo la interpretación y desarrollo, en su caso, de la presente convocatoria estando facultada para resolver cuantas incidencias o dudas se susciten en su aplicación y pudiendo, si lo estima oportuno, recabar cualquier tipo de informe o dictamen al respecto.

*Cuarto.*—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los/las interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 1 de agosto de 2014.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2014-13649.

## Anexo I

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA APOYAR LA ACTIVIDAD DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN QUE DESARROLLEN SU ACTIVIDAD EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL PERIODO 2014-2017

### 1.—Objeto y régimen de concesión.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es conceder ayudas económicas a los organismos públicos de investigación para apoyar a las actividades de los grupos de investigación que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias. El fin es reonocer y promover la investigación de calidad, la transferencia de conocimiento y la internacionalización de sus actividades científicas.

1.2. La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras de las convocatorias públicas de ayudas para apoyar las actividades de los grupos de investigación que desarrollen su actividad en el Principado de Asturias aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, de fecha 30 de abril de 2014 (BOPA 13 de mayo) (en adelante, bases reguladoras).

1.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.1 del Marco Comunitario de Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2014/C 198/01) (en adelante Marco Comunitario), no se aplicará lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y, por lo tanto, no tendrán la consideración de ayudas estatales, las ayudas previstas en esta orden que se otorguen a organismos de investigación, para actividades no económicas.

Las presentes ayudas podrán ser cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

1.4. La entrega y distribución de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias en la presente convocatoria se realizará a través de la entidad colaboradora, que colaborará igualmente en la gestión de las subvenciones, en los términos establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

### 2.—Entidades beneficiarias.

2.1. Podrán solicitar ayudas los organismos de investigación públicos ubicados en el Principado de Asturias y que no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas.

2.2. Podrán beneficiarse de las ayudas que se convoquen al amparo de estas bases los grupos de investigación de la Universidad de Oviedo y de los centros públicos (incluidos los hospitalarios) que tengan como actividad principal la investigación y el desarrollo tecnológico.

2.3. Los grupos pueden estar formados por miembros de diferentes instituciones. El grupo quedará vinculado, a efectos administrativos, a la institución a la que pertenece el responsable del grupo.

2.4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas las entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

### 3.—Modalidades y requisitos de los grupos de investigación.

3.1. La convocatoria contempla dos modalidades de grupos de investigación, emergentes y consolidados, para los que se establecen unos requisitos específicos para cada una y otros comunes a ambas.



3.2. Grupos de investigación emergentes (en adelante GIE): grupos jóvenes con una trayectoria breve de trabajo conjunto pero con potencial para convertirse en grupos consolidados durante el período de la convocatoria. Tanto el coordinador como la media de edad del grupo no podrán superar los 41 años.

Requisitos:

- a) Trayectoria: los GIE deben tener una trayectoria breve de trabajo conjunto, que en ningún caso puede ser superior a los cuatro años. Sin embargo, y para demostrar el potencial de los miembros para consolidar el grupo, deben indicarse las acciones científicas que han llevado a cabo conjuntamente algunos miembros del grupo. La trayectoria conjunta se podrá demostrar, en este sentido, a través de diferentes indicadores: publicaciones; proyectos de investigación; contratos o convenios; acciones de transferencia, etc. Por acción conjunta se entiende aquella en la que hayan participado como mínimo dos miembros del grupo.
- b) Miembros: los GIE deben estar formados por un mínimo de tres investigadores, dos de los cuales deben ser doctores vinculados estatutariamente o contractualmente a la plantilla universitaria o del centro de investigación y con dedicación completa.
- c) Proyectos: algún miembro del GIE deberá tener o haber tenido, como investigador responsable, un proyecto de investigación en activo durante el período 2011-2014.

3.3. Grupos de investigación consolidados (en adelante GIC): grupos con una trayectoria de trabajo conjunto consolidada, que haya permitido desarrollar una actividad científica estable y conseguir resultados y aportaciones reconocidas dentro de su ámbito.

Requisitos:

- a) Trayectoria: los GIC deben tener una trayectoria consolidada de trabajo conjunto, mínima de 4 años. Para demostrar esa trayectoria, deben indicarse las acciones científicas que han llevado a cabo conjuntamente algunos miembros del grupo. La trayectoria conjunta se podrá demostrar, en este sentido, a través de diferentes indicadores: publicaciones; proyectos de investigación; contratos o convenios; acciones de transferencia, etc. Por acción conjunta se entiende aquella en la que hayan participado como mínimo dos miembros del grupo.
- b) Miembros: los GIC deben estar formados por un mínimo de cinco investigadores, tres de los cuales deben ser doctores vinculados estatutariamente o contractualmente a la plantilla universitaria o del centro de investigación y con dedicación completa.
- c) Proyectos: Entre el conjunto de los miembros del GIC deberán tener o haber tenido, como investigador responsable, dos proyectos de investigación de como mínimo 20.000 euros en activo durante el período 2009-2014.
- d) Dirección de tesis doctorales: deben haberse dirigido, entre el conjunto de miembros doctores del grupo, un mínimo de dos tesis doctorales durante el período 2011-2014. Las tesis dirigidas deben haberse leído en el momento de presentar la solicitud o tener la fecha fijada para su lectura.

3.4. Requisitos comunes para ambas modalidades (GIC y GIE):

- a) Un mismo investigador o investigadora no puede constar como miembro en más de una solicitud.
- b) Los miembros de los grupos pueden ser de diferentes instituciones del Principado de Asturias.
- c) Los investigadores de instituciones de fuera de Asturias o vinculados a empresas o a administraciones podrán constar en la solicitud como colaboradores del grupo de investigación. Las colaboraciones no computarán como miembros del grupo.
- d) El personal de apoyo administrativo y el personal técnico de apoyo a la investigación que no tengan carácter investigador no computarán como miembros del grupo.
- e) El personal investigador predoctoral podrá constar como miembro del grupo si tiene una vinculación mediante beca o contrato con la universidad o el centro de investigación solicitante.

4.—Cuantía de las ayudas.

4.1. El importe máximo subvencionable será de 20.000 euros por cada titulado doctor miembro del grupo para el período de cuatro años, hasta un máximo de 250.000 euros para los GIC y 100.000 euros para los GIE.

4.2. Para la determinación de la cuantía a financiar en cada grupo, se tendrán en cuenta:

- a) Los resultados del proceso de evaluación.
- b) La dimensión del grupo, entendida como número de doctores miembros del grupo.
- c) Las disponibilidades presupuestarias.

5.—Gastos subvencionables.

5.1. Se consideran gastos susceptibles de ayuda aquéllos que resulten estrictamente necesarios, estén directa e inequívocamente relacionados con la actividad de investigación del grupo y se realicen en el período 2014-2017, con los límites que se establecen en la presente convocatoria.



5.2. Los conceptos subvencionables son:

- a) Gastos de personal correspondientes a la contratación de personal predoctoral o posdoctoral o de apoyo a la investigación, mediante la normativa de contratación de personal propia del organismo de investigación.
- b) Adquisición de pequeño equipamiento, inventariable o bibliográfico.
- c) Adquisición de material fungible.
- d) Viajes y dietas.
- e) Subcontratación de servicios, tanto internos como externos, relacionados con el objeto de la ayuda siempre que no puedan ser asumidos directamente por los miembros del grupo y no superen el 30% del importe de dicha ayuda.
- f) Otros gastos no incluidos en ninguno de los apartados anteriores, entendiéndose por tales:
  - Gastos derivados de las actividades de promoción e internacionalización del grupo, de las acciones de divulgación y de transferencia, los de publicación y traducción, o cualquier otro relacionado con los objetivos del grupo.
  - Gastos derivados de las estancias de profesorado visitante de fuera del Principado de Asturias, de acreditada experiencia y prestigio internacional. Dicho profesorado debe llevar a cabo su labor habitual de investigación y docencia fuera de Asturias y tener vinculación permanente con un organismo de investigación de fuera de Asturias.
  - Gastos derivados de la organización de seminarios o reuniones científicos relacionados con la actividad de investigación del grupo. Se incluyen en este apartado los viajes, las estancias o la gratificación de ponentes; ayudas para la asistencia de jóvenes investigadores; la elaboración de publicaciones o páginas web, siempre referidas a la acción organizada por el grupo.
- g) Costes indirectos: costes generales derivados de las actividades de investigación de los grupos que no pueden ser imputados de forma directa al no poder individualizarse (consumo eléctrico, teléfono, material de oficina, consumibles informáticos...). Se financiará hasta un máximo del 10% del importe correspondiente a los gastos de personal financiados de dicho grupo que hayan sido realmente ejecutados.

5.3. No son subvencionables los gastos específicamente recogidos en el apartado 3 de la base reguladora cuarta de esta convocatoria.

5.4. Solo será cofinanciable por el FEDER aquel gasto realizado y abonado por el beneficiario a partir de la presentación de la solicitud de ayuda a la presente convocatoria.

5.5. Las ayudas obtenidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otra ayuda recibida, siempre que la suma de los importes de las aquéllas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Conforme a lo establecido en el artículo 65, apartado 11 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, un proyecto podrá recibir ayuda de uno o varios Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión Europea a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

Las entidades beneficiarias deberán declarar las ayudas que hayan obtenido o solicitado para el mismo proyecto o estudio, tanto al iniciarse el expediente como en cualquier momento en que ello se produzca, y aceptarán las eventuales minoraciones aplicables para el cumplimiento de lo anteriormente indicado.

6.—Formalización y presentación de solicitudes.

6.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en todos sus términos, se dirigirán al titular de la Consejería de Economía y Empleo y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Economía y Empleo del Principado de Asturias (c/ Coronel Aranda n.º 2, planta plaza, 33005, Oviedo) o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC).

Si se opta por presentarla a través de una oficina de Correos, deberá hacerse en sobre abierto, a fin de que el impreso, antes de su certificación, sea fechado y sellado por un funcionario del organismo encargado del servicio postal.

6.2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

6.3. El impreso de solicitud (Anexo II) a disposición de los interesados en el Servicio de I+D+i del Principado de Asturias (c/ Coronel Aranda n.º 2, EASMU, 5.ª planta sector central-izquierdo, 33005, Oviedo) y en las dependencias de la entidad colaboradora. Se podrá obtener asimismo a través de Internet, en la dirección [www.asturias.es](http://www.asturias.es).

Se presentará original y copia de dicho impreso, que deberá estar firmado por el responsable competente del organismo de investigación y por el coordinador del grupo de investigación, y contendrá los siguientes datos y documentos:

- a) Datos del organismo público de investigación solicitante y las declaraciones responsables de su representante; y datos del grupo de investigación.
- b) Presupuesto solicitado: conceptos para los que se solicita financiación y cuantía de la misma.



- c) Objetivos, plan de trabajo (2014-2017) y cronograma del mismo; principales hitos y justificación del presupuesto solicitado.
- d) Actividad del grupo:
  - d.1. Para los GIC: de los 5 últimos años:
    - Publicaciones: Selección de, como máximo, 15 publicaciones. Se pueden referenciar artículos, libros, capítulos de libros o cualquiera otra que se considere dentro del ámbito. En cada publicación deberán de figurar, al menos, 2 miembros del grupo.
    - Captación de recursos externos: Selección de, como máximo 10 proyectos competitivos o contratos de investigación obtenidos por miembros del grupo durante el período de evaluación. Los proyectos deberán de estar liderados por algún miembro del equipo de investigación (o participados en el caso de programas internacionales).
    - Acciones de transferencia: Contratos o convenios con administraciones públicas o empresas. Se incluyen aquí la explotación de patentes, las acciones de valorización y la creación de spin off. No computarán los informes, consultorías y proyectos de arquitectura o ingeniería que no aporten una mejora del conocimiento significativa a su ámbito.
    - Capacidad de formación de investigadores: Descripción de la formación realizada por miembros del grupo, entendida como la dirección de tesis doctorales y la participación en másteres u otras actividades de investigación dirigidas a la formación de personal investigador.
    - Divulgación científica de los resultados. Programa o acciones de comunicación, difusión o didáctica de la actividad de investigación del grupo.
    - Colaboraciones externas del grupo.
  - d.2 Para los GIE. De los 3 últimos años:
    - Publicaciones: Selección de, como máximo, 10 publicaciones. Se pueden referenciar artículos, libros, capítulos de libros o cualquiera otra que se considere dentro del ámbito. En cada publicación deberán de figurar, al menos, 2 miembros del grupo.
    - Captación de recursos externos: Selección de, como máximo 5 proyectos competitivos o contratos de investigación en los que participen al menos 2 miembros del equipo de investigación.
    - Acciones de transferencia: Contratos o convenios con administraciones públicas o empresas. Se incluyen aquí, la explotación de patentes, las acciones de valorización y la creación de spin off. No computarán los informes, consultorías y proyectos de arquitectura o ingeniería que no aporten una mejora del conocimiento significativa a su ámbito.
    - Capacidad de formación de investigadores: Descripción de la formación realizada por miembros del grupo, entendida como la dirección de tesis doctorales y la participación en másteres u otras actividades de investigación dirigidas a la formación de personal investigador.
    - Divulgación científica de los resultados. Programa o acciones de comunicación, difusión o didáctica de la actividad de investigación del grupo.
    - Colaboraciones externas del grupo.

6.4. El modelo de impreso incluye la autorización del solicitante para obtener por parte órgano instructor del procedimiento la información que se enumera a continuación, y que es precisa para la instrucción de la solicitud:

- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Los datos relativos a no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias.
- Las comprobaciones oportunas de la identidad del solicitante o, en su caso, representante ante la Administración del Principado de Asturias.

La entidad solicitante, no obstante, podrá denegar su consentimiento para que desde el órgano instructor del procedimiento se recaben los datos anteriormente reseñados, debiendo en este caso ser aportados por el mismo en el caso de que se proponga la concesión de ayuda.

#### 7.—Subsanación y mejora.

Examinada la solicitud y la documentación presentada, si ésta no cumple los requisitos establecidos en las bases, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles, enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace en el plazo señalado, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de LRJAP-PAC.

#### 8.—Criterios de valoración de las solicitudes.

8.1. La evaluación se referirá a la calidad de las labores de I+D+i, a la productividad del grupo y las actividades formativas realizadas desde 2009 o 2011, según el caso, hasta la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda; así como al carácter innovador de los objetivos propuestos y la excelencia y viabilidad de las actividades para los próximos cuatro años.

8.2. La valoración de los GIC se realizará con los siguientes criterios:

- a) Calidad y financiación de la investigación (50 de 100 puntos):

- a.1. Nivel de excelencia de la producción científica del grupo, entendida como publicaciones de artículos en revistas científicas, libros y capítulos de libros. La valoración de las publicaciones se hará teniendo en cuenta las listas y los rankings científicos existentes para cada ámbito científico y los indicadores de citación. (hasta un máximo de 30 puntos):
- Publicaciones en revistas incluidas en el SCI o SSCI: Hasta un máximo de 30 puntos.
    - Revistas incluidas en el primer cuartil: 10 puntos por artículo (máx. 30 puntos).
    - Revistas incluidas en 2.º y 3.º cuartil: 5 puntos por artículo (máx. 20 puntos).
  - Otras publicaciones: 1 punto por publicación (máx. 5 puntos).
  - Libros y capítulos de libros: 1 punto por libro o capítulo (máx. 10 puntos).
- a.2. Financiación obtenida con los proyectos de investigación del grupo. Se valorarán tanto proyectos regionales, nacionales e internacionales como de cualquier otra procedencia que sean de importe superior a 20.000 euros. Se valorarán especialmente los proyectos liderados por miembros del grupo y los proyectos competitivos financiados por instituciones internacionales (hasta un máximo de 20 puntos).
- Proyectos internacionales liderados: 10 puntos por proyecto.
  - Participación como socio en proyectos internacionales: 7 puntos por proyecto.
  - Participación en proyectos nacionales: 5 puntos por proyecto.
  - Participación en proyectos PCTI: 3 puntos por proyecto.
  - Contratos o convenios: 1 punto.
- b) Acciones de transferencia y difusión (20 de 100 puntos):
- b.1. De transferencia de conocimiento: las patentes y su grado de explotación y las acciones de transferencia de resultados científicos obtenidos por el grupo, especialmente las que han comportado el uso y la explotación de resultados por parte de empresas y administraciones (hasta un máximo de 10 puntos).
- Patentes y/o modelos de utilidad Nacionales obtenidas: 1 punto por patente.
  - Patentes Internacionales: 2 puntos por patente.
  - Patentes en explotación: 5 puntos por patente.
  - Participación en Spin off: 10 puntos.
- b.2. Acciones de comunicación de la actividad: la divulgación científica de los resultados del grupo, entendida como los programas o acciones de comunicación de la actividad de investigación del grupo. (hasta un máximo de 10 puntos).
- Invitación a congreso internacional: 5 puntos.
  - Invitación a congreso nacional: 2 puntos.
  - Otras acciones de difusión: Hasta 5 puntos.
- c) Capacidad de formación. (10 de 100 puntos):
- Se valorarán el número de becarios y contratados predoctorales y posdoctorales, las tesis dirigidas por miembros del grupo y la participación o el liderazgo de actividades formativas y másteres vinculados a las líneas de investigación del grupo (hasta un máximo de 10 puntos).
- Contratos pre y post doctorales: 1 punto por contrato (máx. 3 puntos).
  - Tesis doctorales dirigidas: 1 punto por tesis (máx. 4 puntos).
  - Dirección de Máster y/o cátedra: 3 puntos.
- d) Objetivos y plan de trabajo (20 de 100 puntos):
- Se tendrán en cuenta los objetivos del grupo para los siguientes cuatro años: claridad en su definición, calidad científica y carácter innovador de los mismos. Plan de trabajo dirigido a consolidar, mantener o incrementar la investigación de excelencia dentro de su ámbito; coherencia de los objetivos con el plan de trabajo propuesto. (hasta un máximo de 20 puntos).
- Objetivos (Claridad y calidad científica): Hasta 10 puntos.
  - Plan de Trabajo: (Incremento de la actividad, coherencia): Hasta 10 puntos.
- 8.2. La valoración de los GIE se realizará con los siguientes criterios:
- a) Calidad y financiación de la investigación (30 de 100 puntos):
- a.1. Nivel de excelencia de la producción científica del grupo, entendida como publicaciones de artículos en revistas científicas, libros y capítulos de libros. La valoración de las publicaciones se hará teniendo en cuenta las listas y los rankings científicos existentes para cada ámbito científico y los indicadores de citación (hasta un máximo de 20 puntos).
- Publicaciones en revistas incluidas en el SCI o SSCI: Hasta un máximo de 20 puntos.
    - Revistas incluidas en el primer cuartil: 10 puntos por artículo (máx 20 puntos).
    - Revistas incluidas en 2.º y 3.º cuartil: 5 puntos por artículo (máx 10 puntos).
  - Otras publicaciones: 1 punto por publicación (máx. 5 puntos).
  - Libros y capítulos de libros: 1 punto por libro o capítulo (máx. 10 puntos).
- a.2. Financiación obtenida con los proyectos de investigación del grupo. Se valorarán tanto proyectos regionales, nacionales e internacionales como de cualquier otra procedencia Se valorarán especialmente los proyectos liderados por miembros del grupo y los proyectos competitivos financiados por instituciones internacionales (hasta un máximo de 10 puntos).
- Proyectos internacionales liderados: 10 puntos por proyecto.
  - Participación como socio en proyectos internacionales: 7 puntos por proyecto.
  - Participación en proyectos nacionales: 5 puntos por proyecto.
  - Participación en proyectos PCTI: 3 puntos por proyecto.
- Contratos o convenios: 1 punto.





- b) Acciones de transferencia y difusión (15 de 100 puntos):
- b.1. De transferencia de conocimiento: las patentes y su grado de explotación y de las acciones de transferencia de resultados científicos obtenidos por el grupo especialmente las que han comportado el uso y la explotación de resultados por parte de empresas y administraciones.
- Patentes y/o modelos de utilidad nacionales y/o internacionales obtenidas: 3 puntos por patente (máx. 6 puntos).
  - Patentes en explotación: 10 puntos por patente.
  - Participación en Spin off: 5 puntos.
- b.2. Acciones de comunicación de la actividad: la divulgación científica de los resultados del grupo, entendida como los programas o acciones de comunicación de la actividad de investigación del grupo.
- Invitación a congreso nacional y/o internacional: 5 puntos.
  - Otras acciones de difusión: Hasta 2 puntos.
- c) Capacidad de formación (5 de 100 puntos):
- Se valorarán el número de becarios y contratados predoctorales y posdoctorales, las tesis dirigidas por miembros del grupo y la participación o el liderazgo de actividades formativas y másteres vinculados a las líneas de investigación del grupo (máximo de 5 puntos).
- Contratos pre y post doctorales: 1 punto por contrato (máx. 2 puntos).
  - Tesis doctorales dirigidas: 1 punto por tesis (máx. 3 puntos).
  - Dirección de Máster y/o cátedra: 3 puntos.
- d) Objetivos y plan de trabajo (50 de 100 puntos):
- d.1. Objetivos del grupo para los siguientes cuatro años: claridad en su definición, calidad científica y carácter innovador de los mismos (máximo de 15 puntos).
- d.2. Plan de trabajo dirigido a consolidar, mantener o incrementar la investigación de excelencia dentro de su ámbito (máximo de 10 puntos).
- d.3. Actuaciones para promover la internacionalización y la transferencia de conocimiento (máximo de 15 puntos).
- d.4. Coherencia de los objetivos con el plan de trabajo propuesto (máximo de 10 puntos).

## 9.—Órganos competentes para la Instrucción y Resolución.

9.1. El órgano convocante de las ayudas es la Consejería de Economía y Empleo a quien deberán dirigirse las solicitudes.

9.2. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Economía e Innovación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

9.3. Resolverá el procedimiento quien ostente la titularidad de la Consejería de Economía y Empleo.

## 10.—Evaluación y selección. Procedimiento de concesión de ayudas.

A fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y por tratarse de ayudas convocadas en régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación de las mismas se realizará en favor de aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido mayor valoración científico-técnica.

La valoración de las solicitudes presentadas a las convocatorias se realizará por la Comisión de Evaluación y Selección, cuya composición se recoge en las bases reguladoras de esta convocatoria, con el asesoramiento de los expertos evaluadores externos necesarios en función de la temática de la actividad de los grupos de investigación a valorar, del siguiente modo:

- 1.º Se llevará a cabo la evaluación científico-técnica de todas las solicitudes y se elaborará un informe técnico para cada una de ellas, de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado 8 de esta convocatoria. Se establecen 60 puntos como valoración mínima para obtener financiación.
- 2.º A los efectos de fijar la cuantía de la ayuda a conceder, a las solicitudes que superen dicha puntuación se les aplicará, con los límites que se establecen en el apartado cuarto de la convocatoria, la siguiente fórmula:

$$\text{puntos evaluación científico-técnica}/100 \times \text{n.º doctores} \times \text{máximo de 20.000 €} = \text{cuantía de la ayuda}$$

Como resultado de todo ello, la Comisión elaborará un informe-propuesta que remitirá al órgano instructor quien, a la vista del mismo y del expediente, formulará la propuesta de resolución de las ayudas.

## 11.—Resolución de la convocatoria.

11.1. Quien sea titular de la Consejería de Economía y Empleo, a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de Economía e Innovación, resolverá sobre las solicitudes.

11.2. La Resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa y será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con el régimen establecido en el artículo 59.5.b) de la LRJAP-PAC.

11.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya publicado la resolución expresa, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11.4. Las entidades solicitantes de ayudas dentro de la presente convocatoria que resulten denegadas dispondrán de un plazo de 3 meses, a partir de la publicación de la resolución de adjudicación, para retirar la documentación presentada, transcurrido el cual se podrá proceder a su destrucción.

11.5. La aceptación de la subvención, y por tanto de la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conllevará el consentimiento del beneficiario para su inclusión en la lista de operaciones a publicar vía Internet, a que se refiere el artículo 115 apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

## 12.—Modificaciones.

12.1 La actividad subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y la forma aprobados que se recojan en la resolución de concesión de estas ayudas, sin que puedan iniciarse antes del 1 de enero de 2014. En ningún caso, se admitirán modificaciones que puedan modificar los objetivos y los requisitos aprobados.

12.2. La solicitud de modificación deberá realizarla, en el modelo aprobado (Anexo IV), por el coordinador del grupo con el visto bueno del responsable competente del organismo de investigación al que se adscribe aquél. Solamente podrán autorizarse los siguientes cambios:

- La composición del grupo, siempre que no afecten los requisitos de esta convocatoria ni alteren el cumplimiento de los objetivos de investigación establecidos.
- Variaciones entre los diferentes conceptos subvencionados del presupuesto de ejecución del grupo de investigación, sin que en ningún caso se pueda superar la cuantía concedida y su distribución por anualidades.

12.3. La autorización de cualquier modificación se realizará por la Dirección General de Economía e Innovación de forma expresa y con carácter previo.

## 13.—Difusión y Publicidad.

13.1. El grupo de investigación beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. Así, todas las manifestaciones de promoción, información, publicidad y difusión (página web, carteles, placas, vallas, folletos, publicidad en prensa, radio, televisión e Internet, cualquier publicación en soporte papel o digital, material promocional) de los estudios y proyectos de I+D+i subvencionados deberán contener de forma expresa los elementos de comunicación relativos al apoyo recibido por parte de la Unión Europea, a través del FEDER y del Principado de Asturias, a través del Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación 2013-2017.

Para dicho fin, deberán incluirse los logotipos o elementos de identidad gráfica que estarán a disposición de los beneficiarios en la página web del Principado de Asturias y de la entidad colaboradora.

13.2. En particular, en lo referente al apoyo procedente de FEDER el grupo de investigación beneficiario deberá llevar a cabo una serie de obligaciones de información y comunicación, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos. Estas son:

- En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando:
  - El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la Comisión Europea y una referencia a la Unión Europea;
  - Una referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- Durante la realización de la actividad, la entidad beneficiaria deberá:
  - Recoger en su página web, en caso de que disponga de ella, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando la cofinanciación de la Unión Europea a través del FEDER;
  - Colocar y mantener en perfectas condiciones un cartel tamaño A3 a la entrada del edificio de su sede en Asturias, con el que guarde una mayor relación el proyecto, en el que se dará información sobre éste y se mencionará la cofinanciación de la Unión Europea a través del FEDER.

En todas y cada una de las medidas de información y comunicación anteriores debe utilizarse la imagen y textos siguientes:



## 14.—Seguimiento de las ayudas.

14.1. El seguimiento de la actividad subvencionada corresponde a la Dirección General de Economía e Innovación, quien establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá, asimismo, designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la ayuda.





14.2. En dicho seguimiento se evaluará el grado de cumplimiento de las actividades previstas, su desarrollo y los objetivos alcanzados. Para ello el coordinador del grupo de investigación deberá presentar, en el modelo de impreso aprobado, dos informes: uno de seguimiento y otro final.

- El informe de seguimiento deberá ser presentado antes del primer trimestre de 2016. En él se describirán los logros y objetivos alcanzados hasta la fecha, así como los datos o incidencias más significativos surgidos en la ejecución de la actividad del grupo. La Comisión de Evaluación y Selección valorará dichos informes a efectos de determinar la continuidad o no de la ayuda para los dos años siguientes.
- El informe final deberá ser presentado con la justificación de la última anualidad. En él se realizará una descripción de las actuaciones realizadas, continuidad del de seguimiento, y una valoración global de los objetivos alcanzados y del grado de cumplimiento.

14.3. La no presentación de alguno de ambos informes, seguimiento o final, será causa de suspensión y revocación de la ayuda.

#### 15.—Justificación y Pago.

15.1. Los organismos beneficiarios de las ayudas deberán justificar la realización efectiva de las actuaciones y la aplicación de los fondos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV, artículo 30 y sucesivos de la LGS, y en el título II, capítulo II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

15.2. El pago del importe de la ayuda será abonado por la entidad colaboradora al organismo de investigación al que pertenece el coordinador del grupo de investigación, previa solicitud de cobro y justificación de las actividades y gastos. Cada institución perceptora podrá transferir, en concepto de compensación, una parte del importe a otras instituciones de las que formen parte miembros del grupo, mediante sus mecanismos habituales, siempre que así se haya acordado.

No obstante, dado el caso, se suspenderá el pago de la ayuda a la entidad beneficiaria hasta que ésta reembolse antiguas ayudas ilegales o incompatibles con el mercado común, que estén sujetas a una decisión de recuperación de la Unión Europea.

15.3. La justificación de la ayuda se realizará según el modelo aprobado (Anexo III), de la forma siguiente:

#### a) Justificación de la primera y tercera anualidad:

Antes del primer trimestre de las anualidades 2015 y 2017, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Una relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados.
- Original y copia de todos los justificantes de gasto y pago incurridos en la realización de la actuación subvencionada.
- Relación de cuentas o códigos contables específicos activados en su contabilidad, debidamente sellados y firmados por el representante legal de la entidad beneficiaria, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas. Dicha información, como mínimo deberá contener los siguientes extremos: concepto de gasto, n.º de factura, importe contabilizado y fecha de contabilización.

La entidad colaboradora procederá a su compulsión y devolución a la entidad beneficiaria para su archivo ante cualquier comprobación posterior por parte de las entidades competentes que fuera precisa.

#### b) Justificación de la segunda anualidad:

Antes del primer trimestre de la anualidad 2016, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Una Memoria Técnica de las actividades realizadas desde la concesión de la ayuda, incluyendo la descripción de la metodología empleada, la adecuación a la planificación inicial, las modificaciones efectuadas y los resultados obtenidos.
- Una relación de los gastos realizados en los diferentes conceptos subvencionados.
- Original y copia de todos los justificantes de gasto y pago incurridos en la realización de la actuación subvencionada.
- Relación de cuentas o códigos contables específicos activados en su contabilidad, debidamente sellados y firmados por el representante legal de la entidad beneficiaria, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas. Dicha información, como mínimo deberá contener los siguientes extremos: concepto de gasto, n.º de factura, importe contabilizado y fecha de contabilización.

#### c) Justificación de la cuarta anualidad:

Antes del primer trimestre de la anualidad 2018, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Una Memoria Técnica de las actividades realizadas en los dos últimos años, incluyendo la descripción de la metodología empleada, la adecuación a la planificación inicial, las modificaciones efectuadas y los resultados obtenidos.
- Original y copia de todos los justificantes de gasto y pago incurridos en la realización de la actuación subvencionada, en el último año.
- Relación de cuentas o códigos contables específicos activados en su contabilidad, debidamente sellados y firmados por el representante legal de la entidad beneficiaria, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas. Dicha información, como mínimo deberá contener los siguientes extremos: concepto de gasto, n.º de factura, importe contabilizado y fecha de contabilización.

Deberá acompañarse, además, para la justificación de cada anualidad, la documentación acreditativa del cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad de la actuación: copia de todo el material probatorio correspondiente a las



actividades de promoción, información, publicidad y difusión de las actuaciones subvencionadas ("capturas" de página web, fotografías del cartel tamaño A3, trípticos, notas/artículos en prensa, material promocional, etc.).

15.4. Realizada la correspondiente comprobación técnico-económica del cumplimiento, en el período analizado, de los fines que justificaron la concesión de la ayuda, y una vez verificado que se cumplen todas las exigencias establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, en las bases y en la presente convocatoria, la entidad colaboradora procederá a al abono de la ayuda justificada.

15.5. En casos razonables y justificados, previa petición del organismo beneficiario, la subvención concedida podrá ser abonada, parcial o totalmente, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. A tal efecto, previamente al pago de la subvención, se requerirá al beneficiario la aportación de resguardo de constitución de garantía suficiente en alguna de las formas y condiciones previstas en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA número 46 de 25 de febrero de 2000), modificada por la Resolución de la Consejería de Hacienda de 19 de marzo de 2001 (BOPA número 67 de 21 de marzo de 2001) y por la Resolución de la Consejería de Hacienda de 30 de julio de 2001 (BOPA número 186 de 10 de agosto de 2001), por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

15.6.—Los organismos beneficiarios de las ayudas estarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control competentes, tanto regionales como nacionales o comunitarios, en los términos previstos en la LGS.

16.—Régimen Supletorio.

Para lo no previsto en la presente convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo recogido en la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa presupuestaria del Principado de Asturias, en especial el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias.